



## RESOLUCIÓN No. 023 2024

( 10 de julio de 2024)

*"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca"*

### LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 02624 de 1995, 510 de 2022, 006 de 2024 y demás normas concordantes que lo facultan, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 consagra la, *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

Que el título VIII del Decreto Departamental N° 02624 de 1995, *"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE INVENTARIOS, RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO"* precisa el Procedimiento para Altas o Bajas, y faculta a la Entidad para dar de baja devolutivos en estado de deterioro, daño total o parcial, los cuales sean servibles más no utilizables por obsolescencia, así como la depuración contable de las cuentas del almacén y recursos físicos.

Que mediante el Decreto Departamental N° 006 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"* delegó en la Secretaría General lo siguiente: ARTÍCULO TERCERO inciso primero faculta a los Secretarios de Despacho en cuanto a – DELEGACIONES ESPECIALES:" (...) 1. Secretaría General: La celebración de comodatos y contratos para la enajenación y disposición de

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



bienes muebles e inmuebles, así como los contratos para la ejecución de *los recursos que según el presupuesto anual del Departamento han sido asignados al Despacho del Gobernador. (...)*”

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* estableció en el Numeral 7 del ARTÍCULO 127. Como una de las funciones de la Dirección de Bienes e Inventarios, *"(...) Coordinar las reuniones del Comité de Bajas e Inventarios, o el que haga sus veces, para tomar las acciones sobre la destinación final de los bienes muebles del Departamento"*.

Que el Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución 00402 del 2002, estableció la organización del comité de bajas de bienes y su funcionamiento como una instancia encargada de analizar y conceptuar sobre los bienes que deben darse de baja, así como de determinar las acciones a implementar sobre la destinación de los mismos.

Que a través de la Resolución N° 030 del 2017, se reorganizó el Comité de bajas de bienes del Departamento de Cundinamarca, como una instancia de la Secretaría General, encargada de recomendar y dar viabilidad de las bajas de los bienes muebles de propiedad del Departamento, estableciendo en su artículo 2° numeral 3° el *"(...) Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes opciones:*

- a) Venta o permuta*
- b) Desmantelamiento para aprovechamiento*
- c) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales*
- d) Destrucción"*

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió Ordenanza No. 004 de 2024, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA ENAJENAR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CUYA PROPIEDAD ES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*.

Que mediante Resolución N° 043 de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y ELECTRÓNICOS Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS"*, de la cual hace parte el comité de bajas realizados el día 15 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, autorizó la baja del inventario de algunos bienes de acuerdo a lo conceptuado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que mediante Resolución N° 022 de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y ELECTRÓNICOS Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO INSERVIBLES, OBSOLETOS, EN DESUSO, FUERA DE SERVICIO Y SE DISPONE DE ELLOS"*, de la cual hace parte el comité de bajas

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



realizados el día 29 de mayo de 2024 expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, autorizó la baja del inventario de algunos bienes de acuerdo a lo conceptuado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer en enajenación a título gratuito a las Entidades Estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución N° 043 de 2023 y Resolución N° 022 de 2024, los cuales se describen a continuación:

**MOTOS**

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	COLOR	AÑO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO SEGÚN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	ZDN05C	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2013	E3B4E010231	9FK3B2112D2010231	2.410.000,00
2	EBY16D	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2014	E3B4E011075	9FK3B2116E2011075	2.410.000,00
3	ZDN04C	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2013	E3B4E010229	9FK3B2114D2010229	2.410.000,00
4	EBY12D	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2014	E3B4E011084	9FK3B2117E2011084	2.410.000,00
5	ZDN03C	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2013	E3B4E010224	9FK3B2115D2010224	2.410.000,00
6	EBY39D	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2014	E3B4E011004	9FK3B2115E2011004	2.410.000,00
7	ZDN12C	YAMAHA	XTZ125	124	BLANCO	2013	E3B4E010239	9FK3B2117D2010239	2.410.000,00
8	CTP93C	SUZUKI	DL650	645	VERDE	2016	P513-145211	9FSVP56A2HC101505	15.530.000,00

**VEHÍCULOS**

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	COLOR	AÑO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO SEGÚN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	OFK314	TOYOTA LAND CRUISER	CAMPERO	4500	BLANCO NIEVE	2002	1FZO514576	9FH31UJ7524002379	12.410.000,00
2	OSD427	HIUNDAY	CAMION DE ESTACAS	4300	BLANCO	2009	DAD88374814	KMFGA17B9PC100497	13.470.000,00
3	OIE025	DODGE 600	BUS	2499	VERDE Y CREMA	1977	T731601013	PT731601	13.530.000,00
4	OSD312	MAZDA	AUTOMOVIL	1600	NEGRO	2007	ZM832428	9FCBJ42M570206873	11.450.000,00
5	OHK844	CHEVROLET OPTRA	AUTOMOVIL	1400	GRIS	2008	F14D3578525K	9GAJM52728B095929	10.530.000,00
6	ODT288	NISSAN	CAMIONETA	2488	PLATA	2017	3N6CD33B1ZK370666	3N6CD33B1ZK370666	39.100.000
7	OSD403	TOYOTA	CAMIONETA	3000	NEGRO	2009	1KD7753708	MR0Y259G990083397	55.590.000
8	OIB483	TOYOTA	CAMPERO CABINADO	3400	GRIS	2005	1855271	9FH11VJ9559011526	32.410.000
9	ODR542	CHEVROLET	VOLQUETA FTR	7790	BLANCO	2013	6HK1-629048	9GDFTR347DB043665	68.840.000
10	ODR543	CHEVROLET	VOLQUETA FTR	7790	BLANCO	2013	6HK1-628814	9GDFTR345DB043664	68.840.000
11	ODR538	CHEVROLET	VOLQUETA FTR	7790	BLANCO	2013	6HK1-628539	9GDFTR348DB041827	68.840.000
12	OFK506	FORD	CAMPERO ECOSPORT	1999	BEIGE RIVIERA	2011	CJ9AB8603738	9BFZE65F588603738	23.540.000
13	OSD302	MAZDA	AUTOMOVIL	1600	NEGRO	2007	ZM832429	9FCBJ42M470206878	12.020.000
14	OSD304	MAZDA	AUTOMOVIL	1600	NEGRO	2007	ZM832432	9FCBJ42M270206880	12.020.000
15	OSD313	MAZDA	AUTOMOVIL	1600	NEGRO	2007	ZM832438	9FCBJ42MX70206867	12.020.000
16	OHK848	CHEVROLET	OPTRA AUTOMOVI	1400	BEIGE	2008	F14D3578240K	9GAJM52748B095866	11.060.000
17	OSD416	CHEVROLET	OPTRA AUTOMOVI	1600	PLATA	2010	F16D34157321	9GAJM5269AB186394	14.050.000
18	OSD310	MAZDA	AUTOMOVIL 1AAN6M	1600	PLATA	2007	ZM832433	9FCBJ42M670206865	12.020.000
19	OSD309	MAZDA	AUTOMOVIL 1AAN6M	1600	PLATA ARIANNE	2007	ZM832443	9FCBJ42M170206868	12.020.000
20	OHK758	CHEVROLET	OPTRA AUTOMOVI	1400	GRIS	2006	F14D3404086K	9GAJM52786B058302	10.360.000
21	OSD355	TOYOTA	FORTUNER CAMPERO	4000	PLATEADO	2008	1GR0916446	MR0YU59G888003974	42.740.000
22	OFK409	TOYOTA	AMBULANCIA SIN LINEA	4500	BLANCO	2003	1FZ0565169	9FH314J7534002648	26.470.000

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



### INSTRUMENTOS MUSICALES

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	CANTIDAD
163618151	10004301	CAMPANAS TUBULARES SINFONICAS	1
163618152	10004304	BATERIA MAPEX	1
163618153	10004306	BATERIA MUSICAL	1
163618162	10004306-1	BOMBO BATERIA (PERCUSSION)	1
163618154	10008324	KONGA	1
163618155	10008342	TIMBAL SINFONICO 26"	1
163618157	10008424	CONTRABAJO CON ESTUCHE HANS GARRETT	1
163618158	10008427	BASE PARA PIANO CON ESTUCHE MARCA ULTIMATE	1
163618159	10008442	TIMBAL SINFONICO 29"	1
163618160	10008443	TIMBAL SINFONICO DE 26"	1
163618161	10008455	BONGOS PROFESSIONAL PERCUSSION	1
163618144	10013393	BASE PARA MICROFONO	1
163618145	10013394	BASE PARA MICROFONO	1
163618146	10013395	BASE PARA MICROFONO	1
163618147	10013396	BASE PARA MICROFONO	1
163618150	10013399	AMPLIFICADOR YAMAHA	1
163618148	38872	MICROFONO PARA INSTRUMENTOS SHURE	1
163618149	38873	MICROFONO PARA INSTRUMENTOS SHURE	1
		CONTRABAJO DE CUERDAS	1
		BOMBO MADERA	1
		UN XILÓFONO EN MAL ESTADO	1
		ATRILES EN MAL ESTADO	1
<b>TOTAL</b>			<b>22</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "Enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada en postularse para adquirir los bienes muebles, deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, así mismo adjuntar los documentos soportes que certifiquen la calidad de Representante Legal de quien suscribe la solicitud, acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía, y deberá ser remitida a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, en la Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 8 y/o al correo electrónico: [enajenacionbienesmuebles2024@cundinamarca.gov.co](mailto:enajenacionbienesmuebles2024@cundinamarca.gov.co).

**PARÁGRAFO:** En cuanto a los INSTRUMENTOS MUSICALES que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, se deja claridad en este acto, que la Entidad Estatal que manifieste su intención sobre dichos elementos deberá hacerlo sobre su totalidad, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en un estado de deterioro.

**ARTÍCULO CUARTO:** La asignación de los bienes muebles a las Entidades Estatales interesadas, se hará en estricto orden teniendo en cuenta la fecha y hora de radicación de la solicitud, ya sea de forma física o electrónica; en el evento de haber dos o más

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



manifestaciones de interés por parte de las Entidades Estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia siempre que cumpla con los requisitos establecidos dentro de la invitación pública.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad o Entidades Estatales a la que le sean adjudicados los bienes, deberán realizar su retiro en un término máximo de diez (10) días calendario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Entidades Estatales a las que les sean adjudicados los bienes objeto de esta enajenación, deberán para su retiro, acarrear con todos los gastos que ello demande.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Entidades Estatales que manifiesten su interés en los vehículos a enajenar, deberán relacionar en el escrito los vehículos que requieren, justificación y datos completos del solicitante, así como los documentos exigidos en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO Y REPARACIONES VEHICULOS:** Una vez se adjudiquen los vehículos a la Entidad Estatal beneficiaria, se suscribirá la correspondiente acta de entrega de los bienes enajenados. **EL ADJUDICATARIO**, deberá adquirir de manera inmediata el Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito – SOAT y presentarlo a la Secretaría General del Departamento. Una vez se surta este trámite el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** autorizará al **ADJUDICATARIO** a:

1. Retirar el vehículo de las instalaciones del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y transportarlo hasta un taller de confianza donde le realicen los respectivos arreglos 2. **EL ADJUDICATARIO** será el responsable de la revisión técnico mecánica a los vehículos entregados y asumirá su costo total. 3. Una vez el **ADJUDICATARIO** tenga el Certificado de la revisión técnico mecánica debe iniciar los trámites necesarios ante la autoridad de tránsito y/o movilidad competente para que el traspaso y la licencia de tránsito quede a su nombre, para lo cual asumirá el costo total de dichos trámites 4. Una vez el **ADJUDICATARIO** obtenga todos los documentos legalizados y a su nombre, deberá entregar copia de la Licencia de Tránsito a la **SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**. 5. Todos los gastos de transporte, arreglos y demás trámites correrán por cuenta del **ADJUDICATARIO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ADJUDICATARIO** contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar todos los trámites de legalización y técnicos correspondientes para el bien adjudicado, una vez se termine el lapso de tiempo estipulado y la Entidad Estatal **ADJUDICATARIA** no haya realizado los trámites descritos en este acto, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL** solicitará la restitución del bien y los costos que se ocasionen por dicha acción estarán a cargo del **ADJUDICATARIO**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la Entidad Estatal beneficiaria, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la Entidad Estatal beneficiaria o **ADJUDICATARIO**, del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)




**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca, [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los diez ( 10 ) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT**  
Secretario General

PROYECTÓ: ERIKA L. SÁNCHEZ COY- ALMACENISTA GENERAL-  
REVISÓ: NÉSTOR ALONSO GUERRERO NEME- DIRECTOR DE BIENES E INVENTARIOS-  
MARYELY DÍAZ ARDILA - ABOGADA SECRETARIA GENERAL  
DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO - ABOGADO SECRETARIA GENERAL

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)